

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós

CORREO: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001-31-03-016-02022-00356-00

Auto interlocutorio: N°315

Al venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82, 422 y 468 del C.G.P., así mismo teniendo en cuenta que los títulos allegados reúnen los requisitos del artículo 621, 709 y 671 y siguientes del C. de Comercio, el Juzgado resuelve:

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en favor del Banco Itaù Corpbanca Colombia S.A., contra el señor Hugo León López Arenas por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de doscientos noventa y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos (\$291`564.409.00) como capital contenido en el pagaré N°000050000460122, más intereses moratorios a partir del día 17 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

2. CONCEDER al demandado un término de cinco días (5) días para pagar las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, y 10 para proponer excepciones previas y de mérito, contados a partir de la notificación de este auto. (art. 431 y 442 del C.G.P.).

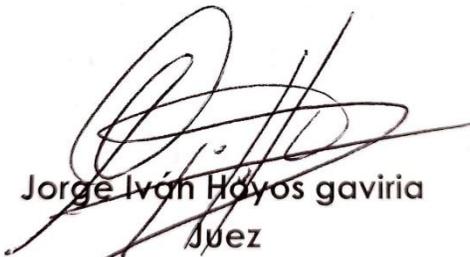
3. Previo a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos valores originales para el cobro que se pretende.

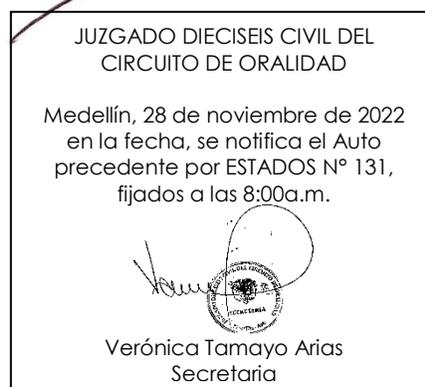
4. ORDENAR notificar al demandado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 la notificación personal del presente auto a la parte demandada una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3.

Se le reconoce personería a la abogada Luz Marina Moreno Ramírez T.P. 49.725 del C. S de la judicatura para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

Notifíquese

e.m.b.d


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b16618773349488ec7a617e9bdbe4144262543d299e57518b623d0d78bc39f**

Documento generado en 25/11/2022 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>